

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021**

**CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021**

**OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el veinte (20) al veinticinco (25) de agosto de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De:** Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>  
**Enviado:** martes, 24 de agosto de 2021 5:01 p. m.  
**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>; CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, cuyo Objeto a contratar es: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

**Observación 1**

**1) 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO** (página 5): El volumen estimado a dragar corresponde a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUBICOS (461.195m<sup>3</sup>). Teniendo en cuenta que el criterio de evaluación y selección será el menor valor de la oferta económica, es necesario aclarar que la diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el que oferte el proponente adjudicatario, podrá ser destinado como mayor cantidad de obra (m<sup>3</sup>) en el Contrato. Por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto estimado.

**Observación:** La diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta del proponente, se va a calcular con base al precio unitario ofertado por el proponente para calcular el volumen a pagar de la obra y ser ejecutado por el contratista durante el período del contrato?

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la diferencia del valor total de la oferta del proponente y el presupuesto oficial, será destinado a la ejecución de un mayor volumen, para lo cual se tendrá en cuenta el precio unitario ofertado por el proponente para el ítem 1: “*Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 3.500 m<sup>3</sup> y no mayor a 5.500 m<sup>3</sup> con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros. - INCLUYE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL EQUIPO*”.

**Observación 2**

**2) 1.1.2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO-MEDICIONES BATIMÉTRICAS. (página 17):** El Contratista debe tener en cuenta que la Entidad podrá ordenar a la Interventoría la realización de batimetrías de seguimiento, verificación o exploración dependiendo de las necesidades del Contrato y siempre y cuando no interfiera con las programadas por parte del Contratista de Obra, el Centro de Investigación e ingeniería de Cormagdalena o la DIMAR. Dicha instrucción será dada por FINDETER como prestador del servicio de Asistencia Técnica del proyecto así lo considere pertinente.

**Observación:** Favor aclarar quién es responsable del costo de las batimetrías de seguimiento, verificación o exploración dependiendo de las necesidades del Contrato en la cual el contratante podrá ordenar a la Interventoría?. Creemos que la frecuencia de seguimiento de la profundidad durante el período de ejecución la determina el contratista y la interventoría puede hacer acompañamiento. Sin embargo, si el contratante ordena un seguimiento adicional de las profundidades del canal para control de navegación, el costo lo asume a cargo del contratante, de otra manera al no estar completamente determinadas la cantidad de batimetría, el oferente no podrá determinar el costo máximo de una actividad con cantidades no fijadas previamente. Se solicita que el número máximo de batimetrías sea definido por Findeter para el presente proceso.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que revisada su observación se ajustará lo pertinente mediante adenda la cual será publicada en la página de la convocatoria.

**Observación 3**

**3) 1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO - Equipos de dragado sugerido (página 20):** El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de funcionarios de CORMAGDALENA, FINDETER y la INTERVENTORIA para aprobación del equipo de dragado, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor de FINDETER, esto deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

**Observación:** El equipo se debe movilizar al sitio y se debe completar la inspección dentro de los 8 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, El tiempo es demasiado corto y la mayoría de empresas con disponibilidad de equipos no van a poder cumplir con este requerimiento de tiempo de movilización. Creemos que es un punto desventajoso para muchas empresas que pueden participar en este proceso de licitación, lo que viola el pluralismo y equidad de la licitación, se recomienda aumentar a 15 días.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que no es posible acoger la recomendación teniendo en cuenta que las actuales necesidades de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla demandan una intervención pronta y se considera que el plazo establecido para la movilización del equipo es suficiente y acorde con las necesidades.

**Observación 4**

**4) 1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO** Equipos de dragado sugerido (página 21): El Contratista deberá indicar previo a la suscripción del acta de inicio los equipos con los que dispone o podría disponer, en caso de que el equipo principal presente una avería que impida la ejecución del contrato, los cuales estarán sujetos a la aprobación del contratante y del Interventor. De presentarse el caso, dicho equipo de respaldo no podrá estar localizado a 8 días calendario de navegación del desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla.

**Observación:** El equipo de respaldo debe estar localizado a 8 días calendario de navegación hasta el puerto de Barranquilla. Creemos que las condiciones son relativamente exigentes y no guardan relación con las condiciones reales del mercado. Generalmente, una empresa no organiza varios equipos en una misma región. El equipo de respaldo debe movilizarse desde las región donde se encuentra concentrados los equipos. Recomendamos modificar que el equipo de respaldo debe estar localizado a 20 días calendario de navegación hasta el Puerto de Barranquilla. De lo contrario, muchas empresas no pueden cumplir con esta condición y no van a poder participar en este proceso, lo que viola el pluralismo y la equidad de la licitación.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que no es posible acoger la recomendación teniendo en cuenta que las actuales necesidades de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla demandan una intervención pronta y se considera que el plazo establecido para la movilización del equipo de respaldo es suficiente y acorde con las necesidades.

**Observación 5**

**5) 1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO PLAN DE DRAGADO** (página 22): Nota: El plan de dragado deberá garantizar que los metros cúbicos contratados se ejecuten durante el plazo del contrato, en el entendido que será al cumplimiento del Plazo contractual o agotamiento de la cantidad de obra, lo que primero ocurra. Así, el contratista deberá dar cumplimiento estricto al plan de dragado aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER el cual deberá tener el visto bueno del INTERVENTOR.

**Observación:** Favor aclarar, si toda la obra se completa anticipadamente dentro de los dos primeros meses, ¿significa la finalización de la ejecución del contrato?

**Respuesta:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.10 de los términos de referencia, el plazo general estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato, lo anterior quiere decir que el contrato se terminará cuando ocurra uno de los siguientes dos eventos:

- 31 de diciembre de 2021, o
- Ejecución del volumen contractual

Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato las partes acuerden realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, entre otras como prórrogas o adiciones.

**Observación 6**

**6) 1.9. FORMA DE PAGO (página 29):** Practicaje/pilotaje a borde de la draga que se manejará como costo reembolsable. Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. ... El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practicaje/pilotaje, efectivos durante la ejecución del Contrato.

**Observación:** Favor aclarar la forma de pago, si el contratista paga por adelanto por su cuenta, luego el contratante lo reembolsa en su totalidad, o si el contratista entrega las facturas (verificado por la interventoría), y el contratante lo paga directamente a los pilotos.

**Respuesta:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 de los términos de referencia, la forma de pago para el practicaje/pilotaje a borde de la draga, se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor.

Por lo anterior, este pago se hará por parte de la contratante al Contratista adjudicatario a través de la presentación de los soportes correspondientes avalados por el interventor, y por el valor que corresponda al 100% del gasto reembolsable, siempre y cuando los mismos den cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de pago, a través de una cuenta de cobro exclusivamente para este concepto y la factura del tercero sobre la cual se solicita el reembolso debidamente pagada, y no directamente al prestador de servicios de practicaje.

**Observación 7**

**7) 3.1.1.INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) (página 86):** ... 8. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas habilitadas se tomará el método de MENOR VALOR ...

**Observación:** Se utilizaban cuatro fórmulas aleatorias para asignación de puntaje de las propuestas económicas en licitaciones anteriores, pero esta vez solo se utiliza una fórmula de precio más bajo. Recomendamos volver a utilizar el método de asignación de puntaje original, el cual es más justo y equitativo.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la entidad realizó un análisis técnico y económico de las condiciones particulares del presente proyecto concluyendo que el método de menor valor para evaluación de las propuestas económicas es adecuado y proporcional de conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar.

Así mismo es importante tener en cuenta que se establecen unos valores máximos y mínimos como rangos, dentro de los cuales los proponentes deben hacer sus ofrecimientos, en consecuencia, en ningún caso las propuestas económicas podrán ser inferiores al 90% del valor total del presupuesto estimado, lo que garantiza que las mismas sean ajustadas a las condiciones del mercado.

Por lo anterior no se acoge la recomendación.

**Observación 8**



**8) OBSERVACIÓN:** La presentación de oferta es antes de las 9:00 am del día 31 de agosto. El ciclo de licitación era demasiado corto para la preparación, por lo que solicitamos una extensión de una semana.

**Respuesta:**

De acuerdo con su observación y en aras de garantizar la participación en el presente proceso de selección, se informa que se modificará la fecha para la presentación de ofertas mediante adenda la cual será publicada en la página de la convocatoria.

2. **De:** Daniel Funetes <danielfunetes19@gmail.com>  
**Enviado:** Wednesday, August 25, 2021 10:15:00 AM  
**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>; CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>  
**Asunto:** OBS - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021".

**Observación 1**

**"1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO. (Pag 21)**

... "Así, de presentarse una sedimentación atípica y el equipo ofertado no logra realizar el mantenimiento e impide la ejecución del contrato, el contratista deberá reemplazar el mismo por una draga de mayor capacidad. Lo anterior sujeto a la aprobación del contratante y del Interventor. De presentarse el caso, dicho equipo no podrá estar localizado a 8 días calendario de navegación del desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla."

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:**

En el marco del proceso de contratación para la construcción de una obra, los Estudios Previos son el documento soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo al artículo 2.1.1 numeral 6 del *Decreto 734 de 2012*, estos deben contener como mínimo "El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato", es decir, que desde la etapa precontractual deben estar fijados los riesgos, de manera que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de los riesgos para pronunciarse sobre los mismos.

Dentro de los estudios Previos y Técnicos del proceso del ASUNTO, no hemos encontrado información detallada sobre los siguientes aspectos a saber, por lo cual comedidamente solicitamos nos detallen sobre los siguientes puntos:

- Estudios sedimentológicos disponibles, en calidad, cantidad y profundidad en el sector de Bocas de Ceniza donde predominan procesos de intrusión salina, que ofrezcan la confiabilidad adecuada para costear las obras de dragado.



- Cuales son las condiciones normales de sedimentación en Bocas de Ceniza y cada uno de los sectores del canal a dragar.
- Tasas de sedimentación extremas en el sector de Bocas de Ceniza, de acuerdo con la fuente de los sedimentos, tantos los de origen fluvial y los de origen costero (transporte litoral), como los además tramos a dragar, en función de la dinámica fluvial del canal de acceso al puerto de Barranquilla.
- A que magnitud podrían ascender los volúmenes atípicos de sedimentación, cual es la frecuencia o probabilidad de ocurrencia de los procesos atípicos identificados por Cormagdalena y/o Findeter?

De acuerdo con lo anterior, dentro de la estructuración de costos del proyecto para el presente proceso, comedidamente solicitamos nos informen, como se encuentran integrados los costos de mayores volúmenes de sedimentación que han sido calificados por el contratante como atípicos, y **COMO SE PAGARAN LOS VOLUMENES ADICIONALES POR CONDICIONES ATÍPICAS DE SEDIMENTACION ?**

Es importante reiterar que el evento de "sedimentación atípica" es una condición que depende exclusivamente del aporte de sedimentos del la cuenca y del cauce, luego entonces, es una variable impuesta por las condiciones naturales de la cuenca y el río, se considera de naturaleza determinística y aleatoria, que no es controlada por el Contratista; por tanto, acorde con la ley de estructuración de riesgos, no puede ser transferida como una responsabilidad del Contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, en especial lo relacionado con la identificación, estimación y asignación de los riesgos previsible en el contrato de obra para los volúmenes de sedimentación atípicos, se ha podido establecer que existen dificultades por parte de los oferentes y/o interesados para determinar los costos de la propuesta, por tanto, de no haber sido considerada adecuadamente esta asignación de los riesgos previsible, podrían afectar durante la ejecución el equilibrio económico del contrato.

Nos permitimos reiterar, en que el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007 se establece que: "los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación".

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. No obstante, para el proyecto se analizaron los riesgos previsible los cuales están contemplados en la matriz de riesgos publicada como anexo de la convocatoria.

Ahora bien, los términos de referencia en el numeral 1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO establecen lo siguiente: "(...) *deberá tener claro que eventualmente las condiciones meteomarinas del sector Bocas de Ceniza y sitio de disposición marino, pueden ser particularmente adversas, al igual que la sedimentación presentada en el sector. De lo anterior, y como se ha indicado la única referencia valida de condiciones adversas serán las reportadas por la Autoridad Marítima (...)*, a su vez el numeral 1.1.6. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO establece:

*"Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares*

donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del Río Magdalena en la zona, la forma, características, accesibilidad del sitio, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. **De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.**

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones”

Por lo anterior, el contratista debe hacer las averiguaciones y análisis que corresponda frente al alcance y los riesgos del proyecto como base para la realización de su oferta económica.

A su vez, es importante aclarar que en la convocatoria se encuentra publicado el documento “matriz\_de\_riesgo\_obra\_cormagdalena\_2021\_0.pdf” el cual contiene los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, entre los cuales se encuentran dentro de los RIESGOS AMBIENTALES el siguiente: “Afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas” para el cual se sugiere el siguiente mitigante: “Instalación de mesas de trabajo entre el contratista y el contratante, en las cuales se revisen este tipo de situaciones y el plan de manejo a tener en cuenta dentro de la ejecución del proyecto”, el cual se asigna al CONTRATISTA y hace referencia a la situación planteada, lo cual es consecuente con lo establecido en los términos de referencia y se implementará en caso de ser necesario.

3. **De:** Michta Bob <bob.michta@jandenul.com>  
**Enviado:** Wednesday, August 25, 2021 12:10:42 PM  
**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>  
**Cc:** Alvarez Ines <ines.alvarez@jandenul.com>; Lowie Patrik <Patrik.Lowie@jandenul.com>; Neckebroeck Jan <jan.neckebroeck@jandenul.com>; Van Den Driessche Jan <Jan.VanDenDriessche@jandenul.com>; Aislant Diana <diana.aislant@jandenul.com>  
**Asunto:** COL-BAQ-Observaciones Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021

#### Observación 1

Por medio del presente queremos mandarles nuestras observaciones respecto a la convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021 ‘Mantenimiento Canal navegable Río Grande de la Magdalena: Canal de Acceso al Puerto Barranquilla, Barrancabermeja - Pinillos y Canal de Dique 2021’ publicada el 20 de agosto 2021:

1. Los últimos 2 meses hemos encontrado valores de sedimentación en el sector de Bocas de Ceniza con un promedio de 9.000m<sup>3</sup> diarios. Cuenta el contratante con estudios de sedimentación que pueden dar una estimación de cuánto tiempo perdurará esta situación?
2. Ref. pág 7 de los Términos de Referencia ‘Tolerancia horizontal: no se consideran tolerancias horizontales. De lo anterior, se entiende que las tolerancias no serán consideradas en los taludes de la sección de diseño del proyecto.’ Rogamos si fuera posible de reconsiderar esta posición y aceptar una tolerancia de 30cm en los taludes ya que es imposible dragar justo a diseño ni en la solera ni en los taludes.
3. Ref. Plano canal conceptual de referencia: El polígono marcando las zonas de giro Paraiso y Barrio Abajo en realidad nunca fueron dragado. Encima estas zonas actualmente son zonas de rocas de baja profundidad que no son accesibles para una draga de succión en marcha. Llevar estas zonas a la profundidad de diseño mencionada en los términos de referencia implicaría un dragado de profundización y no de mantenimiento. Nuestra experiencia de campañas anteriores es que en esta zona se encuentran muchas rocas que no son producto de una sedimentación. Por lo tanto rogamos si fuera posible de definir mejor el alcance de la zona de dragado comprendida entre los Km 19+000 y 21+750.
4. En contratos anteriores se han aplicado las siguientes retenciones adicionales:
  - a. Fonsecon 5%

<p>b. <i>Estampilla 2%</i> <i>Aplicarán estas retenciones en este contrato?</i></p> <p>5. <i>En el caso que se apliquen las retenciones mencionadas en el punto anterior, aplicarán también para el costo de practicaje/pilotaje (bolsa ajustable)?</i></p> <p>6. <i>Visto la alta sedimentación en algunos sectores rogamos considerar las siguientes modificaciones:</i></p> <p>a. <i>Las batimetrías pos dragado del contratista y la interventoría se harán simultáneamente</i></p> <p>b. <i>Modificar punto 7 en pag. 9 de los términos de referencia ‘La información debe ser verificada mediante la realización de las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las cuales serán las efectuadas por la Interventoría y deben realizarse a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes de la intervención en el sector’ en ‘La información debe ser verificada mediante la realización de las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las cuales serán las efectuadas por la Interventoría y deben realizarse a más tardar <b>dentro de las veinte y cuatro (24) horas después de que la interventoría recibió la solicitud del Contratista</b>’</i></p> <p>7. <i>Ref. punto 9 en la pág. 9 y las batimetrías de seguimiento y verificación mencionadas pág. 10 de los términos de referencia: se podría aclarar si la realización de las batimetrías de seguimiento y verificación o exploración comprenden solamente las batimetrías pre dragado, pos dragado y de control de operaciones de dragado o si comprenden también batimetrías para hacer un monitoreo continuo del comportamiento de todas las áreas de dragado por lo cual el Contratista debería contar con mínimo 2 lanchas de batimetría (una para hacer el control de las operaciones de dragado y otra para el monitoreo continuo de la sedimentación en el río).</i></p> <p>8. <i>Ref. pág. 20 de los términos de referencia: se podría aclarar si en el caso que el volumen contractual se agotó y el contrato sigue vigente, se debería dejar ‘El resto de la estructura organizativa en sitio y equipo de batimetrías multihaz, seguirán operativos y desempeñando sus funciones de seguimiento y control.’</i></p> <p>9. <i>Observamos que los requisitos del personal solicitado no siempre son accesibles para empresas extranjeras porque algunas carreras no existen en algunos países (la carrera de Ingeniero Hidráulico o Hidrógrafo son ejemplos). Es necesario presentar personal que cuente con el diploma solicitado o se podría también presentar personal que no necesariamente cuente con los diplomas solicitados, pero sí con la experiencia suficiente en el cargo?</i> <i>Del otro lado rogamos si se podría aclarar la función del Experto en Hidráulica en una obra de dragado de mantenimiento ya que es un requisito que no hemos visto en otros proyectos de este tipo.</i></p>
---

**Respuesta:**

<p>1. Se aclara al interesado que la contratante no cuenta con un estudio de sedimentación como el solicitado en la observación, por el contrario, se cuenta con los datos batimétricos de las experiencias recientes en los últimos dos contratos para la ejecución del dragado en el sector, los cuales podrán ser entregados al contratista adjudicatario en caso de ser necesario.</p> <p>2. Se informa al interesado que revisada su observación es necesario aclarar que para este proyecto la prioridad es el fondo del canal navegable en su parte central, y por lo tanto los taludes se deben conformar con la técnica de dragado que el contratista considere, de acuerdo con la experticia con la que cuenta, en las secciones talud 1V: 5H y áreas descritas en el plano del anexo técnico. Por lo anterior no se acoge su recomendación.</p> <p>3. Se aclara al interesado que el alcance del proyecto indicado en los términos de referencia establece lo siguiente: “(…) En general los trabajos a realizar comprenden los dragados de mantenimiento en el CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, desde la hipotética boya del mar en el K-2.8, del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental hasta el límite del canal navegable, provisionalmente trazado hasta el K21+750, por el mecanismo de metro cubico dragado garantizando las características de diseño en profundidad, ancho y taludes especificados en este estudio y el Anexo Técnico (…)”</p> <p>En consecuencia las zonas de giro no están consideradas para efectos de dragado ni fueron tenidas en cuenta en las cantidades de obra, por lo tanto el volumen a ejecutar por el contratista estará destinado para el canal</p>
--



navegable, y las zonas de giro del “PLANO CANAL NAVEGABLE **CONCEPTUAL DE REFERENCIA** 2020 – ANEXO 1” no se consideran para el presente proceso tal como lo establecen los documentos de la convocatoria.

4. Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 1.5. “*El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, cierre, balance financiero, ejecución y liquidación del contrato a que hubiere lugar.*”

(...)

*Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.”*

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quien tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021, es quien realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

Por lo anterior, es responsabilidad del PROPONENTE

5. Se aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.9 de los términos de referencia, la forma de pago para el practicaje/pilotaje a bordo de la draga, se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor.

Por lo anterior, este pago se hará por parte de la contratante al Contratista adjudicatario a través de la presentación de los soportes correspondientes avalados por el interventor, y por el valor que corresponda al 100% del gasto reembolsable, siempre y cuando los mismos den cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de pago, a través de una cuenta de cobro exclusivamente para este concepto y la factura del tercero sobre la cual se solicita el reembolso debidamente pagada.

6. Revisada su observación se informa que se acoge parcialmente y se ajustará lo pertinente mediante adenda la cual será publicada en la página de la convocatoria.
7. Se informa al interesado que revisada su observación se ajustará lo pertinente mediante adenda la cual será publicada en la página de la convocatoria
8. Se aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.10 de los términos de referencia, el plazo general estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, **o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato, lo anterior quiere decir que el contrato se terminará cuando ocurra uno de los siguientes dos eventos:
  - a. 31 de diciembre de 2021, o
  - b. Ejecución del volumen contractual

Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato las partes acuerden realizar modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, entre otras como prórrogas o adiciones.

Una vez terminado el contrato, los equipos y toda la estructura organizativa podrán ser retirados del lugar de ejecución.

9. El personal mínimo requerido para la contratación se determinó en relación con las necesidades y alcance del proyecto y su papel fundamental en la ejecución del mismo, por lo que es necesario que todos los proponentes, sean nacionales o extranjeros, cumplan con las condiciones establecidas en los términos de referencia frente a este aspecto.

A su vez, los términos de referencia en el numeral 1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR establecen lo siguiente:

*“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional domiciliado en Colombia, con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos y presentarlos al supervisor o interventor del contrato según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.*

*Para el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor o interventor según corresponda, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso.”*

Frente a la pregunta de si es posible no presentar diplomas que acrediten la formación académica requerida sino únicamente la experiencia del perfil, se aclara que, en principio el personal propuesto debe cumplir con todas las condiciones de títulos académicos y de experiencia, salvo que se pueda dar aplicación a las equivalencias establecidas en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia, que establece:

*“(…) En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.*

*En el caso de los perfiles que se permite formación afín, la misma se verificará según área y núcleo del conocimiento, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES (…)*

Frente a la pregunta del experto en hidráulica se aclara que este perfil se ha solicitado en todos los procesos de dragado publicados en la página de FINDETER y su función principal corresponde a la asesoría en el análisis o comprensión de los diferentes fenómenos que se presentan en el río y la costa.

**4. INTERESADO: De: 巴兰基亚项目部 <bljyymb@163.com>**

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 12:15 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Cc: CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondenciafindeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, cuyo Objeto a contratar es: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

## Observación 1

Señores

**FINDETER**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

cormagdalena@findeter.gov.co

Ciudad.

**Ref:** CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, cuyo Objeto a contratar es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021".

Respetados Señores:

Con el fin de estructurar una propuesta técnica y económica para la licitación de la referencia, hemos identificado en los Términos publicados por ustedes, lo contenido en la pagina 21 y se refiere al siguiente aparte: "**1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO. (Pag 21)** ... "Así, de presentarse una sedimentación atípica y el equipo ofertado no logra realizar el mantenimiento e impide la ejecución del contrato, el contratista deberá reemplazar el mismo por una draga de mayor capacidad. Lo anterior sujeto a la aprobación del contratante y del Interventor. De presentarse el caso, dicho equipo no podrá estar localizado a 8 días calendario de navegación del desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla". Al respecto presentamos la siguiente observación y solicitud:

Teniendo en cuenta que la situación de **sedimentación atípica** no es una condición normal, la cual no se encuentra estudiada y detallada en los Estudios Previos y en la información técnica del proceso licitatorio, la cual no se encuentra cuantificada en los documentos o estudios suministrados por Findeter, en este sentido no es posible valorar con certeza el riesgo y costo respectivo, lo que implica gran incertidumbre para el contratista y desarrollo del contrato.

Se infiere que Findeter y/o Cormagdalena, han realizado un estudio minucioso para seleccionar el equipo de dragado solicitado en sus términos de referencia ("el equipo deberá ser una draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual o superior a 3.500m<sup>3</sup> y no mayor a 5.500 m<sup>3</sup>, y una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros"), por tanto es claro que la estructura de costos del presupuesto oficial de este proceso, ha sido determinada con dicho equipo.

De presentarse condiciones atípicas de sedimentación que requieran de un equipo de mayores especificaciones, conllevará en mayores costos de movilización y operación que no están incluidos y/o determinados previamente en el proceso de planeación, en este sentido se desconocen los tiempos y cantidades de sedimentación "atípicas", y en consecuencia se alterará los costos y precios iniciales del contrato, lo que resultaría a futuro en posible desequilibrio económico para el contratista.

Colombia Main Office Add: Oficina 808 Edificio Business 93, Carrera 15 # 93A-84 Bogotá D.C. Colombia  
Tel: 7568289



**CCCC SHANGHAI DREDGING COMPANY LTD  
SUCURSAL COLOMBIANA**

Finalmente, teniendo en cuenta que la situación de sedimentación atípica es un "hecho de la naturaleza" el cual no es controlable o mitigable por el Contratante y tampoco por el Contratista, solicitamos que esta responsabilidad no sea transferida de tal forma al Contratista.

Atentamente,

ING. LUO HUA



## RESPUESTA

1. Se aclara al interesado que los términos de referencia en el numeral 1.1.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO establecen lo siguiente: “(...) *deberá tener claro que eventualmente las condiciones meteomarinas del sector Bocas de Ceniza y sitio de disposición marino, pueden ser particularmente adversas, al igual que la sedimentación presentada en el sector. De lo anterior, y como se ha indicado la única referencia valida de condiciones adversas serán las reportadas por la Autoridad Marítima (...)*), a su vez el numeral 1.1.6. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO establece:

*“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del Rio Magdalena en la zona, la forma, características, accesibilidad del sitio, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. **De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.**”*

*Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones”*

Por lo anterior, los proponentes deben hacer las averiguaciones y análisis que corresponda frente al alcance y los riesgos del proyecto como base para la realización de su oferta económica.

A su vez, es importante aclarar que en la convocatoria se encuentra publicado el documento “matriz\_de\_riesgo\_obra\_cormagdalena\_2021\_0.pdf” el cual contiene los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, entre los cuales se encuentran dentro de los RIESGOS AMBIENTALES el siguiente: “*Afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas*” para el cual se sugiere el siguiente mitigante: “*Instalación de mesas de trabajo entre el contratista y el contratante, en las cuales se revisen este tipo de situaciones y el plan de manejo a tener en cuenta dentro de la ejecución del proyecto*”, el cual se asigna al CONTRATISTA y hace referencia a la situación planteada, lo cual es consecuente con lo establecido en los términos de referencia y se implementará en caso de ser necesario.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**